MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 175 **DEL** 31 MAR 2025

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES **"DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".**

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren la ley 80 del 28 de octubre de 1993 en concordancia con la ley 1150 de 16 de julio de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptando mediante Resolución 03049 de 2014, Resolución de delegación No. 00011 del 02 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para los efectos de selección objetiva en el proceso de contratación, los factores de escogencia y clasificación se establecen teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del proponente y que serán objeto de verificación. Que los aspectos económicos y técnicos de la oferta deben ser evaluados dentro de la escogencia precisa y detallada para que la contratación resulte ser la más ventajosa para la Unidad.

2. Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 30, Numeral 7, consagra que dentro de los Pliegos de Condiciones se señalarán los plazos en que la Entidad deberá elaborar los Estudios Técnicos, Económicos y Jurídicos necesarios para evaluar las propuestas, y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

3. Que la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049.

4. Que la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, numeral 2 etapa precontractual, numeral 2.1 instancias de apoyo, establecen como instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, al comité de adquisiciones y el comité evaluador.

5. Que mediante Resolución No.00011 del 02/01/2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, el Comandante del Departamento de Policía Guajira, posee la facultad, como Ordenador

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

del Gasto de la Unidad, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

6. Que el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Directiva Permanente Nº 007 del 28/01/2003 y en la Ley 850 de 2003, contemplan la participación comunitaria en todo contrato que celebren las entidades estatales.

7. Que mediante **Estudio de Conveniencia y Oportunidad**, se justifica la necesidad para realizar el presente ***proceso de contratación.***

8. Que en consecuencia de lo anterior, el Comando del Departamento de Policía Guajira, procede mediante Resolución a establecer las instancias de apoyo para el delegatario de contratación en el Departamento de Policía Guajira quienes serán los encargados de evaluar las propuestas por los diferentes proponentes que participan en el proceso contractual.

9. Así mismo, el Comando del Departamento de Policía Guajira, procede a designar las funciones y a nombrar la **SUPERVISIÓN** del presente Proceso Contractual, quien será el encargado de: Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista; comunicar al Comando del Departamento de Policía Guajira cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato, a fin de adoptar las medidas del caso.

10. Que conforme a la planeación de la contratación, se realizaran procesos contractuales de Contratación Directa, en los cuales, se requiere efectuar la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar los comités jurídico, técnico y económico para el proceso contractual realizado mediante Contratación Directa No. PN DEGUA CD 007 2025 cuyo objeto es **"DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES",** así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al personal que se indica a continuación, como responsable de los comités evaluadores, así:

COMITÉ ECONOMICO
APA 08. DIOSIRIS FUENTES MEDINA

COMITÉ JURÍDICO
PT. FRAGOZO DIAZ BRANDO LUIS

COMITÉ TECNICO
SI. YOSMAN DANILO RAMOS CANTILLO

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

COMITÉ SGSST

PT. RICHAR JOSE CAMPUZANO FLOREZ
Responsable SGSST Degua

La función del Comité comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el período de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

d) El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

FUNCIONES

La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

Generales

Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.

b) Rendir, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.

c) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

d) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

e) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

f) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

g) Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.

h) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

Específicas

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico:

a) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

d) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

C. De carácter Económico y Financiero:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

c) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

d) Solicitar al funcionario encargado en la respectiva Unidad, la consulta de precios SICE, dejando constancia de dicho trámite en el informe de evaluación.

e) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

f) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

SESIONES

El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. En aquellos procesos en que se haya designado Gerente de Proyecto la sesión será presidida por éste y en los demás casos, por el oficial más antiguo integrante del Comité Evaluador. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en acta suscrita por todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo señalado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Art. 9 del Decreto 2170 del 30/09/2002, en la Directiva Permanente Nº 007 del 28/01/2003, los representantes de las Veedurías Ciudadanas, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, podrán participar, con voz pero sin voto, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Policía Guajira. Igualmente, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen en los procesos contractuales. Cada vez que se citen a los representantes de las Veedurías Ciudadanas se deberá dejar la respectiva constancia. Para el evento, se les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página WEB. El costo de las copias y atención de las peticiones que formulen, se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar como supervisor al **Jefe de Bienes Raíces de acuerdo al instructivo Nº 024/ DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el comandante de la unidad**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional, en la cual reglamenta las actividades para Interventor, Supervisor y Coordinador de los contratos y convenios con la Policía Nacional, cuando éste sea adjudicado, así:

ARTÍCULO QUINTO: En atención a la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018, "por la cual se se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. Reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", para la **SUPERVISION DEL CONTRATO,** se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

SUPERVISION:

El conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISOR.**

FINALIDADES DE LA SUPERVISION:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio
3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución

involucradas en la ejecución del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

CALIDADES DEL SUPERVISOR:

En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

OPORTUNIDAD PARA DESIGNAR SUPERVISOR:

En todas las Unidades Policiales el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, una vez suscrito y perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, incluidos, sí hay lugar a ello, y de impuesto de timbre, se procederá a remitir con oficio al supervisor designado, copia del contrato y la información correspondiente al cumplimiento de los trámites de legalización para efectos de la iniciación de sus actividades.

RESPONSABILIDAD:

El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato, tendrá la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en la Leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

FACULTADES DEL SUPERVISOR:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.
5. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

FUNCIONES:

Las funciones del supervisor de un contrato involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual. Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

A. De carácter Administrativo:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo.
2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todas aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato.
5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces.
7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo.
10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo.
11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. <u>De carácter técnico</u>:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario.
3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor / interventor.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad.
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato.
10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción.
11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. <u>De carácter Financiero</u>:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

2. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
3. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
4. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. <u>De carácter legal</u>:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.
7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.
11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.
12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

<u>PROHIBICIONES AL SUPERVISOR</u>:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
4. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato

POR LA CUAL ESTABLECEN LAS INSTANCIAS DE APOYO PARA EL DELEGATARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA; SE DESIGNA EL SUPERVISOR Y SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE CONTRATACION No. PN DEGUA CD 007 2025 CUYO OBJETO ES "DAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ÁREA DE 98.15 M2, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA, EN LA CARRERA 7 CON CALLE 15 ESQUINA N°15-79, PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES DE LAS INSTALACIONES".

cuya ejecución controla.
5. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
6. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
7. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
8. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

PARAGRAFO: Las funciones señaladas en el presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato de que se trate.

ARTICULO SEXTO: La actividad de los comités a que se refiere esta resolución inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso mediante adjudicación o declaratoria de desierto el proceso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige para los procesos de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la Ciudad de Riohacha D.E.T y C - (La Guajira), a los 31 MAR 2025

Coronel **DIEGO EDISON MONTAÑA GOMEZ**
Comandante Departamento de Policía Guajira

Elaboró: **IT. RICARDO MARIO BERMUDEZ GAMEZ** Analista de Contratos DEGUA	Revisó: **CT. ANDRES AUGUSTO RINCON LAGUADO** Jefe de Contratos DEGUA	Revisó: **CT. RAFAEL RICARDO ACOSTA DAZA** Asesor Jurídicos DEGUA

Revisó: **MY. DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO** Jefe Administrativo DEGUA	Revisó: **TC. CARLOS JULIAN RODRIGUEZ CAMPOS** Subcomandante DEGUA

Fecha de elaboración: 17-03-2025
Ubicación: Disco D / procesos contractuales/ Resoluciones 2025.

Calle 15 carrera 7 esquina Riohacha La Guajira
Teléfono: 7282811 ext. 116
e-mail: degua.grucon@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA